

La que suscribe maestra **DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027 , en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para el mantenimiento, desazolve, poda y limpieza del parque comunitario ubicado en la calle **Del Parque Sur y Cto. Jardín Real del Fraccionamiento Jardines de San Sebastián** de este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.
2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.
4. El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.

El mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 84, señala que es facultad de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con los servicios públicos municipales, así como la concesión de los mismo.

5. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024 y 2027 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, establece en el Eje 2 denominado: *Tlajo Cercano* impulsar un gobierno de cercanía, orientado a generar valor agregado en la prestación de servicios públicos y a fortalecer el capital social, entendido como un elemento esencial para reducir desigualdades y vulnerabilidades sociales, con el objetivo de promover hábitos de vida saludables mediante el fortalecimiento de la salud deportiva, la cultura, las actividades físicas, recreativas y preventivas, impulsando una vida sana, el bienestar físico y emocional de la población, así como el aprovechamiento positivo del tiempo libre en Tlajomulco
6. De conformidad con los especialistas en el tema, los parques comunitarios son espacios verdes abiertos que permiten fortalecer los lazos comunitarios y nuevas formas de expresión cultural además de que se ha demostrado que los parques aumentan la sociabilidad, lo que, además de tener beneficios para la salud mental, refuerza también la cohesión social, tan necesaria en nuestra sociedad.

7. Cabe hacer mención que hay evidencia de que los espacios públicos compartidos, incluidos los parques y otros espacios verdes, pueden facilitar la convivencia social, especialmente en contextos donde diversas personas de distintas edades, comparten los mismos espacios públicos.
8. Por lo anterior, habitantes del fraccionamiento Jardines de San Sebastián, solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, se atienda y de pronta respuesta a la rehabilitación, poda de árboles, desazolve y limpieza del Parque Comunitario, que cabe hacer mención, es el lugar de esparcimientos de vecinos de todas las edades.
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa de acuerdo para turno a comisión, en la que se propone el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para el mantenimiento y limpieza del parque comunitario ubicado en la calle Del Parque Sur y Cto. Jardín Real del Fraccionamiento Jardines de San Sebastián este Municipio

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 10 de noviembre de 2025



DOCTORA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO  
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO